



MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y FRANCISCO DE ORELLANA



Fco. De Orellana, 22 de marzo de 2019
Oficio Nro.439- MATT-SQO-2019

Sr. Antonio Cabrera Vera
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

Presente

De mi consideración:



Participación y Desarrollo
2019-03-22
[Signature]

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana, a la vez le deseamos éxitos en sus funciones diarias.

La Mancomunidad de Tránsito de Orellana y Aguarico es la entidad rectora y ejecutora de las políticas para el desarrollo de la movilidad en el territorio de la Mancomunidad, en los aspectos de regulación y el control de tránsito y transporte terrestre, la promoción de la seguridad vial, a través de la planificación estratégica y el alineamiento de la gestión de los entes municipales del sector y articulando con las entidades estatales competentes, buscando condiciones de accesibilidad y conectividad para los habitantes de la provincia y sus visitantes, bajo los principios de universalidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad.

En acatamiento a la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley y Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, Como lo indica en el título II capítulo I de las normas Generales Art. 4 Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente, y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizara al menos una vez al año y su convocatoria será amplia a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

En cumplimiento a la Rendición de Cuentas del año 2018, la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana, hace la entrega de la **Resolución Administrativa No. 052 –Matt-2019, donde contiene el informe preliminar de la rendición de cuentas del año 2018.**

Por atención me anticipo en agradecerle.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Atentamente;

22 MAR 2019
15:33 4213
HORA INGRESO
RECIBIDO POR *[Signature]* FOLIOS

[Signature]
Econ. Sonia Quizhpe
GERENTE GENERAL

MANCOMUNIDAD
Tránsito, Transporte Terrestre
y Seguridad Vial de
Francisco de Orellana y Aguarico

COPIA:
Lcdo. Galo Farinango
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL GADMFO.

MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL MUNICIPIO DE FRANCISCO DE ORELLANA Y AGUARICO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 052 –MATT-2019

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República indica que en los diferentes niveles de gobierno la participación ciudadana se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;



Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones".

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018, del 19 de diciembre del 2018; el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece los mecanismos y cronograma de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe preliminar de rendición de cuentas del año fiscal 2018, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, y las personas jurídicas creadas por acto normativo; elaborado por la Comisión Liderada por GAD, conformada por ciudadanos/as, y técnicos/as municipales y un representante por cada una de las empresas públicas y entidades vinculadas al GADMFO, designada en reunión de trabajo del Equipo Mixto, el 19 de febrero del 2019.; comisión encargada de evaluar la gestión Institucional y elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

El informe comprende, información de la gestión institucional del año 2018, transcrito en el formulario de Rendición de Cuentas para las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese a la comunicadora Social, la publicación en la página web institucional en el link creado para el efecto.

SEGUNDA.- Notifíquese a los actores sociales para que realicen los comentarios y sugerencias ciudadanas al contenido del informe de Rendición de Cuentas del año 2018, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y las personas jurídicas creadas por acto normativo.

TERCERA.- Notifíquese con la presente resolución a la coordinación de la Asamblea Cantonal.
Comuníquese y cúmplase

Sr. Antonio Simón Cabrera Vera

**ALCALDE - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA.**

**GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE
COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y
FRANCISCO DE ORELLANA.**

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.